



- **Valores a pagar**

Transferencia de patente: El adquirente pagará por concepto de transferencia de patente por el período semestral que esté corriendo una contribución de monto igual a la que está girada o corresponda girar por el negocio transferido. (Extracto Decreto Ley n°3.063 / 1979, art. N° 30 inc. 2, Ley de Rentas Municipales)

Valor Patente: El 5 por mil del total del capital propio, el que no podrá ser inferior a una unidad tributaria mensual ni superior a ocho mil unidades tributarias mensuales, se pagará en dos cuotas, en los meses de julio y enero.

Derechos de Aseo: Semestralmente se cobra un monto adicional a la patente, por conceptos de **Derechos de Aseo** para San Gregorio, Chacay y Niquén Estación, el que es fijado anualmente por la D.O.M. para el año 2014, el monto es de \$5.935.-

Propaganda: También se incluye en el pago de la patente un cobro semestral correspondiente a los derechos de propaganda y publicidad, el que dependerá del tipo, ubicación y dimensiones de la propaganda que se quiera utilizar, teniendo un valor mínimo del 10% del valor de la UTM.

Patentes Provisorias: Estas tienen un valor del 10% de la UTM mensual.

Otros cobros según la Ordenanza Municipal

- Funcionamientos de circos y parques de entretenimientos por cada semana o fracción 10% de una UTM.
- Puestos de ventas de frutas y/o verduras de temporada, por mes o fracción, 10% de una UTM.



- Rodeos, fiestas criollas sin venta de bebidas alcohólicas, 30% de una UTM por día.
- Rodeos, fiestas criollas con venta de bebidas alcohólicas, 50% de una UTM por día.
- Tardes recreativas sin venta de bebidas alcohólicas, 15% de una UTM por día.
- Tardes recreativas con venta de bebidas alcohólicas, 50% de una UTM por día.
- Tardes recreativas con venta de bebidas alcohólicas, 30% de una UTM por día, en casos de beneficio salud u otros.
- Bingos sin venta de bebidas alcohólicas, 15% de una UTM.
- Bingos sin venta de bebidas alcohólicas, 10% de una UTM, en caso de beneficio salud u otros.
- Bingos con venta de bebidas alcohólicas, 50% de una UTM.
- Bingos con venta de bebidas alcohólicas, 30% de una UTM, beneficio salud u otros.
- Carreras con venta de bebidas alcohólicas, 50% de una UTM por día.
- Carreras con venta de bebidas alcohólicas, 30% de una UTM por día, en caso de beneficio salud u otros.
- Carreras sin venta de bebidas alcohólicas, 15% de una UTM por día.
- Carreras con Baile, venta de bebidas alcohólicas, 70% de una UTM por día.
- Carreras con Baile con venta de bebidas alcohólicas, 50% de una UTM por día, en casos de beneficio salud u otros.
- Bailes, Platos Únicos, Platos únicos bailables, festivales, sin alcohol 15% de una UTM por día.



- Bailes, Platos Únicos, Platos únicos bailables, festivales, fondas, ramadas con venta de bebidas alcohólicas, 50% de una UTM por día.
- Bailes, Platos Únicos, Platos únicos bailables, fondas, ramadas, festivales venta de bebidas alcohólicas, 30% de una UTM por día, en casos de beneficio salud u otro.
- Uso propaganda, perifoneo, alta voz u otros, 5% de una UTM por semana o fracción.
- Venta ambulante por mes o fracción 10% de una UTM.
- Venta ambulante menor a dos días 5% de una UTM.
- Uso energía eléctrica dependiente del municipio, para ferias, carros, juegos u otros 5% de una UTM semanal hasta 03 puestos 5 % de una UTM semanal, 5% de una UTM adicional por cada 02 puestos.
- Ferias artesanales, de juguetes, libros u otros, por semana o fracción, 10% de una UTM, máximo 3 puestos, 5% de una UTM por puesto adicional.
- Puntos móviles de ventas de seguros, telefonías, créditos, cooperativas u otros 10% de una UTM por semana o fracción, siempre que no sea en días de festividades o eventos masivos.
- Puestos o Stands de Actividades comerciales, en eventos especiales tales como, eventos deportivos, fiestas religiosas, aniversarios, desfiles u otros, sin venta de bebidas alcohólicas, 10% por día
- Puestos o Stands de Actividades comerciales, en eventos especiales tales como, fiestas religiosas, aniversarios, desfiles u otros, con venta de bebidas alcohólicas, 30% de una UTM por día.
- Para obtener dichas autorizaciones, deberán cumplir con sus obligaciones tributarias y sanitarias cuando corresponda.
- Excepcionalmente, y por tratarse de casos puntuales, de enfermedades catastróficas, siniestros, accidentes u otros, el Alcalde podrá aplicar una



rebaja parcial o total de los aranceles indicados anteriormente, previo Informe Social.